RA SG SJD DAJ PJ 2012 580
Santa Cruz de la Sierra, 14 de Diciembre de 2012

Gobierno Autónomo Departamental
Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante ***Organización de Pequeños Productores Agropecuarios La Pradera,*** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada ***Organización de Pequeños Productores Agropecuarios La Pradera,*** con domicilio en la Comunidad Los Ángeles, Municipio de San Ignacio, Provincia Velasco, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus IX Capítulos, 30 Artículos y su Reglamento Interno con sus III Capítulos, 20 Artículos.

Artículo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Secretaría General Santa Cruz Bolivia

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp. 469/12
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landívar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DPTAL.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ